

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Angela María Vahos Uribe
Demandado	Hered. Indet. de Raquel Rojas de A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00456 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ÁNGELA MARÍA VAHOS URIBE, la presente demanda de PERTENENCIA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL ROJAS DE A., de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Reformulará los hechos de la demanda, señalando de forma clara, precisa y concreta cuáles han sido los actos o hechos de señora y dueña que ha ejercido la demandante a lo largo del tiempo en que dice hacer ostentado la calidad de poseedora sobre el bien que pretende adquirir, y de qué manera actualmente los sigue ejerciendo. Ya que el hecho segundo planteados al respecto no es específico.
2. Hará una descripción de las comodidades y mejoras del inmueble pretendido, así como el nombre de las personas que lo ocupan, y en qué calidad se encuentran habitándolo.
3. Indicará de forma clara y completa la ubicación, **linderos particulares actuales**, nomenclatura, nombre de los dueños de los predios colindantes, y demás circunstancias que individualicen plenamente el inmueble que se pretende adquirir, ya que los datos suministrados al respecto en la demanda fueron tomados de una escritura publica de hace 35 años, por lo que pueden estar desactualizados.

Allegará los documentos idóneos actualizados con los que se pueda constatar tal ubicación, linderos y nomenclatura (se le remite al art. 83 del C.G.P.).

Debe recordar que en este tipo de procesos los bienes se deben individualizar de modo tal que no se puedan confundir con otros. Por ende, la falta de determinación del inmueble genera indefectiblemente la improsperidad de las pretensiones.

4. Respecto a la prueba testimonial, expresará concretamente qué pretende probar con cada testigo (Art. 212 del C.G.P.). Tendrá en cuenta que cita 6 testigos para declarar sobre exactamente lo mismo: *“los hechos que le constan de la posesión de mi representada”*, lo cual es una manifestación general que puede abarcar múltiples hechos o situaciones.

5. Allegará completo el documento mediante el cual se acredita el avalúo catastral del inmueble
6. Señalará de forma clara la ley bajo la cual se contabilizará el término para adquirir el derecho a la prescripción, esto es, la norma vigente para cuando comenzó la demandante a ejercer la posesión o la modificación introducida por la Ley 791 de 2002 (artículo 41 de la ley 153 de 1887).
7. Para la prescripción **ordinaria** – invocada en la demanda - se necesita posesión regular (art. 2528 del C.C.), esto es, la que procede de JUSTO TITULO y ha sido adquirida de buena fe. Por su parte el justo título es constitutivo o traslativo de dominio.

En consecuencia, explicará, en caso de insistir en la prescripción ordinaria, por qué considera la VENTA DE DERECHOS HERENCIALES (GANANCIALES) aportada como un justo título (ver sentencias SC10882 del 18 de agosto del 2015 y STC-101742018 del 9 de agosto de 2018).

De ser el caso reformulará las pretensiones y los fundamentos de derecho de la demanda.

8. Cumplirá con el deber de inscribir su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (Artículo 28-15 Ley 1123 de 2007 y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b91a529298c106f7e457737a62c00147d8a3165a868f5290f3b42378ac99e4f2**

Documento generado en 21/04/2021 07:11:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**